

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1918.

NUM. 35.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 3.º, 15.º y 21.º de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada volante número. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 1107.º III de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de envío, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORME

Rendido por el C.

VENUSTIANO GARRANZA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Ante el H. Congreso de la Unión, el día 1.º de septiembre de 1918; y contestación del C. Presidente de la Cámara de Diputados

(CONTINUA)

Por lo que toca a la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cabe decir que por falta de esta ley, se ha observado en las oficinas cierta ausencia de orden, ya que no basta la organización fragmentaria de cada Dependencia, varias de las cuales no han tenido jamás Reglamento que norme sus labores, pues la carencia de un punto de vista amplio, ha hecho que el despacho de los negocios se recienta en cuanto a la uniformidad a que se debe aspirar. Por ello, atendiendo no solamente a las tramitaciones secundarias, sino al engranaje cardinal del Poder, se está preparando el Proyecto de Ley Orgánica del Ejecutivo, que subsane las deficiencias apuntadas, determine la conveniente distribución de labores y el despacho adecuado de los negocios. En cuanto a las reformas de los Códigos, es manifiesto que una de las necesidades urgentes de la República estriba en la eficacia, al determinar la justicia distributiva, simplificando los procedimientos y adoptando un sistema de tal fuerza práctica y virtual que impidan que el tradicional principio que ordena a los Tribunales estar siempre prontos para impartir la justicia, se relegue a una esfera nugatoria. La materia de responsabilidades de funcionarios públicos, ha sido igualmente descuidada, pues a excepción de los procedimientos para el Gran Jurado de los funcionarios que a él pueden ser sometidos, nada se ha previsto, y siendo una de las bases de la conveniente Administración Pública la de la efectividad de responsabilidades, la Secretaría se ha preocupado profundamente por formular el Proyecto de Ley, en consonancia con las ideas someramente expuestas. Las instituciones de Beneficencia Privada han alcanzado en el Distrito Federal un excepcional interés, pues los legados a su favor y las nuevas fundaciones tienen un valor real que excede a cientos de millones; pero habiendo en la Ley algunas deficiencias que paralizan la acción de la Secretaría y de la Junta respectiva,

requiérese llenar esos vacíos con una nueva Ley, a fin de que la intervención del Gobierno sea completa en favor de los Establecimientos caritativos, de acuerdo con la conveniencia pública y con la mente de los testadores.

RELACIONES EXTERIORES

La República continúa neutral en medio del conflicto europeo que cada día envuelve a otros países, habiendo demostrado la experiencia, que el Gobierno de mi cargo ha tenido razón en proclamar y mantener la neutralidad, y mereciendo tal conducta la aprobación unánime de la opinión pública. El Ejecutivo se congratula de haber obtenido con el mantenimiento de la neutralidad, el bienestar del pueblo.

Para cumplir debidamente los deberes que impone la neutralidad, la Secretaría de Relaciones giró oportunamente e hizo repartir con profusión, una circular consignando los principios relativos del Derecho Internacional y las Convenciones aplicables de la Haya; pero a pesar de que todas las autoridades, cada una en su esfera de acción, han observado las inspiraciones del Ejecutivo para guardar una leal y estricta neutralidad, México se ha visto obligado en repetidas ocasiones, a hacerla respetar; presentándose algunos casos delicados y difíciles, que autorizan al Ejecutivo a decir que el mantenimiento de su actitud ha sido un esfuerzo constante por parte del Gobierno.

El Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, para abastecerse suficientemente y satisfacer las necesidades de sus aliados, ha dictado una serie de disposiciones restringiendo su importación y su exportación, así como el tráfico de personas por nuestra línea divisoria. El Gobierno Mexicano intentó un Convenio para el intercambio comercial, a fin de obtener, por los artículos que produce México, y que necesitan los Estados Unidos, algunas cantidades de cereales y otros abastecimientos. Los Comisionados llegaron a formular un proyecto de Convenio que el Ejecutivo no aprobó por parecerle que no llenaba las necesidades del momento y por contener ciertas cláusulas contrarias al derecho público. Durante largo tiempo, el país ha vivido con sus propios recursos, sin padecer privación de ninguna cosa, gracias a su admirable vitalidad y fecundo suelo. A últimas fechas el Presidente de los Estados Unidos, deseando dar una prueba de verdadera amistad a México, ha declarado que permitiría la compra-venta de artículos de primera necesidad y otros, ha

biéndose efectuado, en virtud de tal franquicia, algunas importaciones de relativa cuantía.

En materia comercial, el Gobierno ha tenido que resolver algunas otras cuestiones relacionadas también con su neutralidad. Las llamadas listas negras no son sino restricciones al comercio de un país neutral, impuestas por los beligerantes para impedir toda transacción con los súbditos de un país enemigo. México no ha reconocido tales listas y en su territorio no tienen fuerza de ley, habiéndose presentado varios casos en que han tenido que intervenir las autoridades mexicanas en forma enérgica para obligar a los capitanes de buques a entregar mercancías consignadas a individuos o negociaciones comprendidos en las "listas negras" y cuya entrega era rehusada por ese motivo. Daré cuenta del siguiente caso: El Capitán del vapor "San Pedro" se negaba a entregar mercancías que traía consignadas a una casa mexicana y a otra alemana en Guaymas. El Cónsul de Estados Unidos llegó a convenir en que debían ser entregadas. No así el Cónsul de Inglaterra, quien sólo permitió el desembarque para la casa mexicana. Se le exigió al Capitán una fianza de consideración; se hizo la representación correspondiente al Gobierno de Estados Unidos, advirtiéndole que el Gobierno Mexicano se vería en la necesidad de retirar el exequátur a los cónsules americanos que repitieran el procedimiento del de Guaymas, y como el Cónsul británico se mostró notoriamente hostil y fué el que determinó la conducta del Capitán, le fué retirado el exequátur.

Para acabar con la parte relativa a las restricciones en su comercio marítimo, que ha sufrido México, con motivo de la guerra mundial, debo dar cuenta a esta H. Representación Nacional de que el Gobierno de los Estados Unidos del Norte ha establecido severas disposiciones para el aprovisionamiento de carbón y víveres a los barcos que zarpen de sus puertos pues no se les proporciona el combustible si no se comprometen el Capitán o el propietario a volver a puerto americano una vez que el buque sea descargado en el punto de su destino. Como esta disposición perjudica a nuestro comercio, se ha tratado de obtener alguna excepción en favor de nuestras embarcaciones.

Es preciso consignar algunos casos de violación a nuestra neutralidad.

Numerosas unidades de la marina de guerra de los Estados Unidos han llegado a nuestras aguas territoriales en ambas costas y se han ajustado por lo general a los principios de Derecho Internacional referentes a permanencia en los puertos, aprovisionamiento, derecho de visita etc., etc. Digo en general, porque ha habido algunas excepciones consistentes en que esos barcos, en vez de permanecer veinticuatro horas, quedan estacionados algunas más, haciéndose en estos casos las representaciones diplomáticas consiguientes.

En enero próximo pasado ocurrió un incidente en el Puerto de Ensenada, Baja California, ocasionado por el Comandante del barco de guerra de los Estados Unidos "Iriquois", que hizo embarcar a algunos de sus marinos en un barco mercante de los Estados Unidos "North Folk", para obligarlo a salir rumbo a San Diego California, sin dar aviso a la Aduana

ni a las autoridades mexicanas, fundándose en que dicha embarcación mercante violaba las disposiciones de la "Ley de Comercio con el Enemigo." Hecha al Gobierno de Washington por nuestro Embajador una enérgica representación, se nos dieron cumplidas satisfacciones, comunicándonos que el Comandante del "Iriquois" había sido separado del mando como castigo de su falta.

En abril del año en curso, varios marinos que habían desembarcado de algunas unidades de guerra de los Estados Unidos, en Tampico, promovieron un escándalo y dieron muerte al agente de policía mexicano que ocurrió al lugar de los acontecimientos, ocasionando esto una refriega de la que resultaron muertos dos mexicanos y dos marinos anglo-americanos, quedando aprehendidos los once marinos supervivientes que después de 16 horas de prisión fueron puestos en libertad por haberse comprobado que los muertos habían sido los culpables.

La Secretaría de Relaciones tuvo conocimiento de que en el Puerto de Mazatlán, el cañonero de la marina de los Estados Unidos "Brutus", había atentado contra la Soberanía de México. Dicho barco permaneció en nuestras aguas territoriales más de las 24 horas que las Convenciones de La Haya señalan, y en estas circunstancias, el Vicecónsul británico en Mazatlán solicitó de nuestras autoridades permiso para que un buque mercante de la marina británica que se hallaba en Mazatlán, fuese remolcado por el "Brutus".—Nuestras autoridades negaron ese permiso y como precaución contra cualquier atentado, procuraron cambiar el fondeadero del buque británico "Violet", operación que trató de impedir el caza submarinos 302, intimando a nuestras autoridades, dentro de las aguas territoriales de México, a suspender la maniobra que había ordenado, pues de lo contrario haría fuego; y al efecto, se puso en actitud de combate, cargándose el cañón, poniéndose cinta a las ametralladoras y armándose de rifles y pistolas la tripulación. Finalmente se colocó en una posición conveniente para que sus marinos cortaran el cable de remolque, lo que no pudieron efectuar a pesar de sus esfuerzos. Se dieron oportunamente a nuestro Embajador instrucciones para protestar contra semejante atentado.

La Secretaría tuvo conocimiento de que el buque de Guerra de los Estados Unidos "Marblehead" en las cercanías de nuestras costas del Pacífico, había detenido a una embarcación mercante de la misma nacionalidad y extraído de ella en calidad de prisionero al Contador ciudadano mexicano Juan R. Ramírez, bajo la inculpación de haber violado ciertas leyes dadas en los Estados Unidos con motivo de la Guerra. Nuestras autoridades están haciendo las investigaciones necesarias y tomando todos los procedimientos del caso, a fin de proceder como correspondiente.

El Capitán del puerto de Bahía Magdalena, Baja California, ha informado de que con frecuencia entran barcos de guerra de los Estados Unidos en dicha Bahía, y en ella hacen ejercicio, desembarcando sus tripulaciones para ejecutar maniobras en tierra sin tener siquiera la cortesía de avisar a nuestras autoridades, y permaneciendo más tiempo del permitido por la Ley Internacional. Ya se han dado

instrucciones a nuestro Embajador para que haga las reclamaciones del caso.

En tampico están fondeados desde hace mucho tiempo los barcos de Guerra de los Estados Unidos "Ozark" y "Annapolis", violando con ello los mismos principios, e interrumpiendo con la actividad de sus aparatos inalámbricos las transmisiones de nuestro Gobierno; el uso de dichos aparatos inalámbricos constituye una nueva violación de las Convenciones de La Haya. Ya se hacen las representaciones del caso, pues el gobierno mexicano sostiene que la neutralidad de las aguas territoriales mexicanas debe ser estrictamente respetada, sin que en ningún caso ni por ningún motivo pueda justificarse la violación.

Las autoridades de Estados Unidos de América aguen cometiendo, con motivo de la guerra actos contrarios a los derechos de los mexicanos allí residentes. Al pasar por San Francisco California nuestro Agregado Naval a la Legación del Japón, las autoridades marítimas del Puerto de San Francisco y tres inspectores de aduana, valiéndose de llaves falsas, abrieron los equipajes de dicho Agregado Naval. Oportunamente se dieron instrucciones a nuestro Embajador para que hiciera la representación correspondiente.

Los vuelos de aeroplanos del Ejército angloamericano han continuado sobre nuestro territorio, no obstante las promesas hechas por las autoridades de su país, de impedirlos, y las representaciones que hemos formulado.

Recientemente se tuvo conocimiento de que un caza-submarinos angloamericano, el número 279, se hallaba fondeado por algunos días en un punto de nuestra costa cercano a Santa Rosalía, Baja California; al ser interrogado el Comandante por nuestras autoridades acerca de su permanencia, contestó que estaba allí por órdenes de su Gobierno y que no se retiraría sin ellas. Llegó después otro barco de su nacionalidad, y entonces se hizo a la mar, visitando poco después a un buque mercante mexicano que navegaba por allí. En este caso como en todos, la Secretaría ha dado los pasos conducentes.

El 27 de agosto, al pasar un ciudadano mexicano de Nogales, Arizona, a Nogales, Sonora, población que están separadas por una calle en la cual, la línea divisoria de los dos países, está en medio, los soldados americanos le marcaron el alto, que no atendió; luego, ya en territorio nacional, le hicieron fuego ocasionándole la muerte. Los disparos fueron contestados por los celadores mexicanos que estaban de guardia, lo que motivó que se generalizara un tiroteo y que el pueblo de uno y otro lado de la frontera acudiese con sus armas, tomando parte también la reducida guarnición nuestra, que no llegaba ni a medio centenar de hombres. Los soldados americanos que por el lado Oriente invadieron el territorio de la República, fueron rechazados. El encuentro duró tres horas, habiendo cesado el fuego en virtud de arreglos celebrados entre las autoridades militares mexicanas y norteamericanas, por conducto de nuestro Cónsul en Nogales, Arizona. Hubo trece muertos y quince heridos mexicanos, figurando entre los primeros el Presidente Municipal de Nogales, Sonora, señor Félix B. Peñaloza. El mayor número

de muertos y heridos corresponde a la población civil, pues sólo se registró la baja de un soldado y las de dos celadores de la Aduana. La prensa norteamericana ha dado a conocer treinta y tres bajas entre muertos y heridos, pertenecientes, con excepción de uno, al elemento militar de aquel país. El general Plutarco Elías Calles, Gobernador de Sonora, conferenció con el general americano Cambell, concertándose que las autoridades judiciales de uno y otro país harían las averiguaciones correspondientes, sobre el origen del conflicto e informarían a los respectivos Gobiernos. Se convino igualmente que se dictarían medidas recíprocas para evitar que se repitiera el incidente, al que no se atribuyó más carácter que el meramente local, toda vez que se cultivan buenas relaciones entre los dos pueblos, y que ninguno de los Gobiernos había tenido ingerencia alguna en aquel asunto. El tráfico comercial se reanudó desde luego. El Gobierno Mexicano procederá por las vías correspondientes a resolver este penoso incidente, en términos de estricta justicia.

México ha sufrido por parte de los países que están en guerra, la violación de su correspondencia, ya no sólo de la ordinaria, sino en algunos casos aun de la diplomática y oficial; pero siempre que ha sido procedente, se ha hecho la debida representación, fundada en los principios del Derecho Internacional.

RECLUTAMIENTO.—A causa de la entrada de los Estados Unidos en la guerra europea, el Presidente Wilson expidió una proclama en 18 de mayo de 1917, ordenando que todos los varones residentes en los Estados Unidos, comprendidos entre los 21 y los 31 años, se presentaran a registrarse para ser alistados en el ejército. Ya registrados, cada uno podría hacer valer las excepciones que a su favor tuviera para librarse del servicio, alegando nacionalidad extranjera, etc. Multitud de nuestros compatriotas residentes en aquel país pertenecen a la clase obrera, o son simples labradores o artesanos, dada su ignorancia, o no cumplieron con presentarse al registro, o ya registrados no trataron de excepcionarse, por lo que muchos de ellos fueron obligados a ingresar a filas y algunos otros enviados al campo de la lucha.

En todos los casos en que nuestro Embajador y nuestros Agentes Consulares tuvieron conocimiento de esos incidentes, emprendieron todas las gestiones a su alcance para obtener la baja de nuestros compatriotas y el que pudieran volver a sus ocupaciones habituales. Para esto, tropezóse con la grave dificultad de comprobar debidamente la nacionalidad, porque la mayor parte de estos mexicanos carecían de los documentos que demostraran su origen mexicano; sin embargo, en aquellos casos en que nuestro Embajador o nuestros Cónsules tuvieron pruebas suficientes, lograron la baja de los mexicanos alistados en el Ejército.

A este respecto, otra grave dificultad surgió. Multitud de individuos de origen mexicano habían tratado de obtener la ciudadanía de los Estados Unidos, haciendo para ello lo que allá se llama la "declaración de intención", que es un trámite previo a partir del cual se cuenta cierto período de tiempo indispensable para reiterar la solicitud de nacionalidad y obtenerla. A quienes habían hecho esta "declaración de intención" se les consideró por las auto-

ridades de los Estados Unidos obligados al servicio de las armas; pero nuestro Gobierno, teniendo en cuenta que la "declaración de intención", ni según nuestras leyes ni según las leyes de los Estados Unidos, implica cambio de nacionalidad, ha sostenido firmemente que a dichos mexicanos debe eximirseles del servicio, puesto que no son ciudadanos de los Estados Unidos. Por su parte dicho Gobierno declaró que la Ley respectiva obligaba a prestar el servicio militar aun a aquellos individuos que sólo hubieran hecho la "declaración de intención"; pero que el Presidente de la República, para demostrar su buena voluntad hacia los países neutrales como México, tomaría en consideración la solicitud de cualquier mexicano que estuviera en las condiciones antedichas, siempre que nuestro Gobierno lo pidiera dando pruebas de la nacionalidad mexicana del interesado.

Otra dificultad más surgió, con motivo del reclutamiento: las leyes de los Estados Unidos, inspiradas en el principio del "jus soli", disponen que todo individuo nacido en su territorio tiene esa nacionalidad (Enmienda XIV, fracción I de la Constitución Federal de los Estados Unidos), mientras que nuestras leyes (Artículo 30 Constitucional) declaran mexicanos a los que han nacido en el extranjero de padres mexicanos. Este conflicto de leyes es de aquellos en que no existe solución satisfactoria, aconsejando el Derecho Internacional que se aplique la ley del país de residencia; de tal suerte que en el caso que se cita, nuestro Gobierno nada puede hacer en favor de nuestros connacionales nacidos Allende el Bravo, a menos que se diera término a este conflicto, por medio de un Tratado.

Como resultado de las diversas representaciones que nuestra Embajada ha hecho con este motivo, se han obtenido declaraciones del Departamento de Estado, ofreciendo tomar en consideración las solicitudes de baja hechas por el Gobierno Mexicano y adoptar un plan mediante el cual los individuos reclutados que presenten datos bastantes a formar presunción racional de ser ciudadanos mexicanos, quedan en Estados Unidos hasta que se resuelva definitivamente sobre ellos. A pesar de esto, se han seguido dando casos de mexicanos que van al frente de combate, lo que ha motivado representaciones enérgicas de nuestra Embajada, que se funda en que en la mayoría de los casos los mexicanos reclutados —trabajadores casi todos— no han llenado las complicadas formalidades que se exigen para su registro, exención, etc., por ignorancia; pues muchos no saben leer ni escribir, y por consecuencia, son de buena fe, quedando por tanto incluidos en la sección 139 del servicio militar selectivo de los Estados Unidos, que previene que se concederá la baja cuando el servicio de las armas resulte excesivo castigo para las personas cuya delincuencia no es voluntaria.

Lo cierto es que algunos mexicanos enrolados contra su voluntad, han perecido en el frente, otros no tienen aún su libertad, y otros se encuentran combatiendo todavía.

Es digno de notarse el caso de Martín Sánchez Guerrero, cuya nacionalidad ha sido perfectamente comprobada, a pesar de lo cual nuestro Embajador no ha recibido una resolución favorable para que sea

dado de baja. Nuestro Embajador refiriéndose a este asunto, hace mención de otros en los siguientes términos: "Hace ya mucho tiempo que no se concede la baja de ninguno de los ciudadanos mexicanos reclutados y hay casos que están siendo tratados hace seis y ocho meses sin ningún resultado."

Tal situación amenaza hacerse más grave con la corriente de emigración de trabajadores mexicanos para los Estados Unidos, solicitados por la agricultura de aquel país, y en donde, a pesar de ser necesitados con toda urgencia, se les exige ciertas formalidades, declaraciones y hasta renuncia de nacionalidad. El Gobierno Mexicano no puede legalmente impedir la salida del trabajador; pero ha procurado que se informe de las contingencias a que está expuesto, y la Embajada ha formulado un proyecto de contrato de trabajo para garantizar suficientemente al interesado, en cuanto al pago íntegro de su salario, su tratamiento y su regreso. El Ejecutivo tiene el propósito de no descuidar ni esta cuestión ni la del enrolamiento, procurando una solución satisfactoria de ambas.

LOS PRINCIPIOS DE LA POLITICA INTERNACIONAL DE MEXICO

La política internacional de México se ha caracterizado por la seguridad en el desarrollo de los principios que la sustentan. Los resultados adquiridos son suficientemente satisfactorios para que se haya apoyado al Ejecutivo en las cuestiones internacionales que han surgido durante el año de que informo. El deseo de que iguales prácticas que las adoptadas por México sigan los países y las legislaciones todas, pero en particular la América Latina, cuyos fenómenos específicos son los mismos que los nuestros, han dado a tales principios un carácter doctrinario muy significativo, especialmente si se considera que fueron formulados por el que habla, como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en plena lucha revolucionaria; y que tienen el objeto de ilustrar al mundo entero de los propósitos de ella y los anhelos de paz universal y de confraternidad latino-americana. Las ideas directrices de la política internacional son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamar:

Que todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus Instituciones, sus Leyes y su Soberanía.

Que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones al principio universal de no intervención.

Que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la Soberanía del país en que se encuentran, y finalmente,

Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la Soberanía.

De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia. Esta no debe servir para la protección de intereses de particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las Naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.

La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el restablecimiento de la confraternidad universal.

Las ideas directrices de la política actual en materia internacional, están a punto de ser modificadas porque han sido incompetentes para prevenir las guerras internacionales y dar término en breve plazo a la conflagración mundial. México trató de contribuir a la reforma de los viejos principios y ya ha manifestado en diversas ocasiones que está pronto a prestar sus buenos servicios para cualquier arreglo. Hoy abriga la esperanza de que la conclusión de la guerra será el principio de una nueva era para la humanidad y de que el día en que los intereses particulares no sean el móvil de la política internacional, desaparecerán gran número de causas de guerras y de conflictos entre los pueblos.

En resumen, la igualdad, el mutuo respeto a las instituciones y a las leyes y la firme y constante voluntad de no intervenir jamás, bajo ningún pretexto, en los asuntos interiores de otros países, han sido los principios fundamentales de la política internacional que el Ejecutivo de mi cargo ha seguido, procurando al mismo tiempo obtener para México un tratamiento igual al que otorga, esto es, que se le considere en calidad de Nación Soberana, como el igual de los demás pueblos; que sean respetadas sus leyes y sus instituciones y que no se intervenga en ninguna forma en sus negocios interiores.

Dos asuntos importantes que el Ejecutivo se permite designar especialmente, han sido la ocasión de aplicar estos principios:

1º.—La República de Cuba, por encontrarse en guerra con Alemania, ha tenido que dictar ciertas disposiciones que ha juzgado convenientes para cumplir los compromisos que tiene en su calidad de beligerante y de aliada de las demás potencias a cuyo lado está luchando. El Gobierno Mexicano jamás se permitirá discutir los actos legislativos de un pueblo libre; pero la aplicación de las disposiciones de las autoridades cubanas, habría sido motivo de reclamaciones por los mexicanos afectados por ellas y esas reclamaciones, de haberse presentado, habrían producido un doble resultado igualmente funesto para la confraternidad que debe unir a los dos pueblos, a saber: se hubiera contrariado la libertad de acción de un Gobierno y se hubieran producido fricciones que siempre resultan como consecuencia de reclamaciones repetidas. El Gobierno Mexicano ha retirado su Representante Diplomático, dando una elocuente prueba de respeto a la Soberanía de un país amigo, que atraviesa actualmente por momentos críticos y una muestra de confianza a Cuba, pues ha dejado al amparo de las leyes de esa República a la numerosa colonia mexicana y sus intereses, sin

pretender para ambos una protección especial emanada de nuestro representante, evitándose así reclamaciones y fricciones que en el programa del Gobierno que es a mi cargo, está evitar con cualquier país del mundo. La República de Cuba no se verá contrariada por México en la ejecución de las medidas que ha creído necesario dictar para satisfacer las exigencias de su situación actual, y ella y México continúan sus relaciones de amistad, comunicándose por medio de sus Cancillerías. El Gobierno cubano ha comprendido muy bien el desinterés y la sinceridad de México, y ha dejado aquí su Representante. México, en cuanto desaparezcan las circunstancias especiales en que se encuentra aquella República, enviará nuevamente a su Ministro Plenipotenciario.

La situación que acabo de exponer parece enteramente desconocida en los anales del Derecho Internacional y no ha dejado de causar cierta extrañeza el que continúen las relaciones diplomáticas a pesar de la falta de Representante Mexicano; pero contra las apariencias está la verdadera amistad de los pueblos y el propósito del Gobierno de fomentarla y de fortalecerla.

México practica en este caso el principio que ha sostenido, de la igualdad de nacionales y extranjeros y de la sumisión completa de todos a la Soberanía del país en que se encuentran.

2º.—En 19 de febrero del año en curso, el Gobierno Mexicano expidió un Decreto, imponiendo contribuciones a los terrenos petrolíferos y a los contratos petroleros. Esta Ley es perfectamente conocida para que insista en sus términos. Los Gobiernos de Estados Unidos, Inglaterra, Los Países Bajos, y Francia, hicieron representaciones diplomáticas, protestando formalmente las tres primeras contra la ejecución del Decreto en cuanto afectara sus intereses respectivos. Francia se limitó a señalar los inconvenientes, que en su concepto originaría la Ley para las Sociedades en que hay accionistas franceses.

Siendo el Decreto motivo de las notas, de carácter fiscal, emanado de la potestad soberana de imponer contribuciones y ley general que recae sobre todos los propietarios de terrenos y contratistas petroleros sin excepción, sean mexicanos o extranjeros, el Gobierno Mexicano contestó aquellas notas no reconociendo a ningún país el derecho de protestar por actos de esta naturaleza, y haciendo hincapié en la igualdad que debe haber entre nacionales y extranjeros ante la legislación fiscal mexicana; llamó la atención sobre la premura de la representación diplomática que ordinariamente es la última en ejercitarse, cuando se han agotado inútilmente los medios que las leyes del país establecen; es decir, cuando hay propiamente una denegación de justicia. Como el Gobierno Americano anunciara en su nota y ratificara en otra posterior, que podría verse en el caso de "proteger" los intereses americanos invertidos en México que sufrirían por la ejecución del impuesto; y como con motivo de reclamaciones hechas por el Gobierno Mexicano para hacer respetar la neutralidad de las aguas territoriales de la República, el Gobierno Americano ha reiterado a nuestra Embajada su propósito de "proteger" en México, los intereses de sus nacionales en peligro, pues manifiesta

ta que sus barcos sólo respetarán la neutralidad en los lugares en que no sea necesaria dicha protección, el Gobierno Mexicano contestó que la protección de los intereses nacionales y extranjeros en México es un deber y al mismo tiempo una facultad que le son exclusivos, hizo notar el contraste existente entre estas amenazas y las repetidas declaraciones de amistad y respeto para México hechas por el señor Presidente Wilson, cuyos ideales pacifistas son bien conocidos y creyó oportuno declarar no aceptar ningún procedimiento que con el nombre o bajo el pretexto de una protección, quisiera emplearse para contrariar medidas administrativas legítimamente decretadas y que fuera en mengua de la dignidad nacional; manifestando que al obrar de esa manera estaba seguro de contar con el apoyo unánime de la opinión pública y con la ayuda de la Nación en caso de que se ofendieran su Soberanía y su dignidad. En cuanto a la parte meramente técnica sobre la cuestión petrolera y al resultado de las disposiciones relativas, en otro lugar del informe doy cuenta a esta H. Representación.

(Continuará.)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 84.

Pachuca, 11 de septiembre de 1918.

Al C. Presidente Municipal.....

Con el fin de moralizar la conducta de algunas Autoridades Militares que residen en poblaciones del Estado y de las cuales los vecinos y particulares muy frecuentemente se quejan, lamentando abusos por parte de la gente armada al servicio del Gobierno, cuya misión es sin duda solamente la de guardar el orden y dar todo género de garantías a la sociedad; el señor Gobernador en su acuerdo de hoy tuvo a bien disponer, que por la Sección de Gobernación de esta Secretaría General, se gire a los CC. Presidentes Municipales de esta Entidad la presente circular, previniéndoles, que cuando militares con o sin mando de gente, y pertenecientes a la Federación o a las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado falten a sus deberes, infringiendo leyes, y abusando de las armas cometan atropellos y atentados ya sea contra la propiedad o la moral, se dé aviso inmediato a esta Superioridad con objeto de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, para que en el caso de que los responsables sean militares de su dependencia, aquella dicte las medidas encaminadas a corregir el mal, y si pertenecen a las Fuerzas del Estado, se remedie desde luego la falta que se señale.

Lo que comunico a usted para su inteligencia y cumplimiento, recomendándole que esta determi-

nación del Ejecutivo la haga saber al público de su jurisdicción.

Sírvase acusarme recibo.

Constitución y Reformas.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General, Lic. Eduardo Suárez.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.—Circular número 48.

Pachuca, 6 de septiembre de 1918.

Al C. Presidente Municipal de.....

La Procuraduría General de la Nación, en circular número 56, de 10 de agosto próximo anterior, solicita de este Gobierno se ordene a los Jueces del Estado Civil de esta Entidad Federativa, como lo hago, a fin de que a la mayor brevedad posible se proporcionen a aquella Procuraduría, los datos a que se refiere el siguiente interrogatorio:

1º Promedio anual de matrimonios celebrados en ese Municipio, desde la vigencia de la Ley del Divorcio que autoriza la disolución del matrimonio, hasta la fecha, con expresión del estado civil de los contrayentes y su nacionalidad, al verificarse el casamiento.

2º Promedio anual de nacimientos anteriores a la citada Ley del Divorcio, con expresión del número que corresponda a los legítimos y a los ilegítimos.

3º Promedio anual de los nacimientos habidos desde la vigencia de la expresada Ley del Divorcio, con expresión del número de los que corresponden a los legítimos y a los ilegítimos.

Lo que comunico a Ud. para su cumplimiento, manifestándole a la vez que, para proporcionar los datos que se solicitan, deberá Ud. tomar por base la Ley del Divorcio del Estado, expedida por el Gobierno Constitucionalista el día 3 de julio de 1916, sirviéndose entretanto acusar recibo de la presente circular.

Constitución y Reformas.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General, Lic. Eduardo Suárez.

INFORMACION

15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 1918.

Glorificar los grandes hechos que nuestra historia registra en sus anales, es deber ineludible de todo mexicano; por esto es que la Junta Patriótica de esta ciudad, de acuerdo con el Gobierno del Estado y Presidencia Municipal, inspirándose en los más altos ideales del patriotismo, deseando solemnizar de la mejor manera el CVIII aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional, ha dispuesto varios festejos, a los cuales se invita al Pueblo Soberano y que se desarrollará bajo el siguiente

PROGRAMA:

DIA 15

De 9 a. m. en adelante, en el Velódromo de Pachuca, tendrán lugar emocionantes JUEGOS OLIMPICOS amenizados por una banda militar y presididos por distinguidas señoritas que premiarán a los vencedores, cuyo programa es el siguiente:

1. Basket-Ball por señoritas, "Anáhuac" contra "Pachuca."
2. Carrera de gallinas por señoritas "Club Violeta."
3. Carreras de Velocidad 100 metros.
4. Saltos a lo largo y a lo alto.
5. Carrera de obstáculos.
6. Carreras de estafeta, "Pachuca" contra "México."
7. Asalto de sable a caballo.
8. Foot-Ball, "Pachuca" contra "Unión" de la Ciudad de México.
9. Carreras de automóviles.

De 3 p. m. en adelante, en el Campo de Juegos del Club Hidalgo, se verificarán JUEGOS DEPORTIVOS organizados por alumnos de varias escuelas de esta ciudad, amenizados por una banda militar, y bajo el siguiente programa:

1. Gimnasia Sueca, Niñas de las Escuelas Oficiales.
2. Lucha de cable, Niños.
3. Lawn-tennis. Señoritas y Señores.
4. Carrera de obstáculos. Jóvenes.
5. Ejercicios con perchas y cuerdas. Grupo de alumnos del Liceo Hidalgo.
6. Basket-ball. Alumnas de la Escuela "Anexa a la Normal."
7. Foot-ball. Alumnos de distintas escuelas.

A las 7 p. m., vistas cinematográficas en la Plaza de la Independencia.

A las 8 p. m., vistosa formación del Gremio Barretero, que con linternas recorrerá las principales calles de esta ciudad.

A las 8 y 30 p. m., y bajo la presidencia del Ejecutivo del Estado, tendrá verificativo en el Teatro "Bartolomé de Medina," una velada literario-musical, bajo el siguiente programa:

- A. Gran himno a Hidalgo, obra premiada en el Gran Concurso de Himnos en Europa, puesta a mil voces por todas las escuelas oficiales de niños y niñas, dos Bandas Militares, Orquesta y Banda de Guerra.
 - B. Discurso oficial por el señor doctor Adrián L. Díaz.
 - C. La Primavera de Griekc, Ejecutada al piano por el profesor Pedro López Mayorga.
 - D. Discurso por el señor licenciado Ireneo Quintero.
 - E. Pieza de música ejecutada por los señores López Mayorga, Gaitán y Espinosa.
 - F. La Nana, Raconto. Cuadro en traje de carácter por niñas de la Escuela Normal.
 - G. Melopeya por la señorita Luisa Shayem.
 - H. Himno Nacional cantado por las alumnas de la Escuela Normal de Profesoras "Benito Juárez."
- A las 11 p. m., el ciudadano Gobernador acompañado de los funcionarios de la Administración, en el balcón central del Salón de Sesiones del H. Congreso, vitoreará a los héroes de la Patria.

DIA 16

Las clarinadas de la bélica diana se izará en los edificios públicos nuestra enseña nacional, siendo saludada por los repiques de las campanas de los templos, disparos de dinamita y músicas que en seguida recorrerán nuestras avenidas para recordar al vecindario la grande fecha que conmemoramos.

A las 9.30 a. m., reunidos los funcionarios, empleados, premios y corporaciones en el Palacio Ejecutivo del Estado, empezará a las diez el desfile cívico, en el orden que la comisión al efecto nombrada determine y que integra a los alumnos de las escuelas oficiales, cabalgata de carros alegóricos de las colonias extranjeras, coches y autos adornados tripulados por señoritas de nuestra sociedad, batallón del Estado y Gendarmería Municipal que luciendo nuevos uniformes acompañarán al ciudadano Primer Magistrado al "Parque Hidalgo," recorriendo las siguientes calles: costados norte y poniente de la Plaza de la Constitución, 1ª y 2ª calles de Hidalgo, calle de Leandro Valle, 1ª de Matamoros, costados norte y poniente del Jardín de la Independencia, 1ª calle de Hidalgo, 6ª, 7ª y 8ª calles de Guerrero, Plazuela y calle de Tencatl, puente de Hidalgo, 1ª calle de Arista y 8ª calle de Hidalgo para llegar al Parque del mismo nombre,

donde se efectuará el acto oficial bajo el siguiente programa:

- I.—Obertura por la Banda del Estado.
- II.—Discurso oficial por el señor profesor Leopoldo Ayala.
- III.—Pieza de música.
- IV.—Poesía por una alumna de la Escuela Normal "Benito Juárez."
- V.—Pieza de música.
- VI.—Discurso por el señor José Pedro Durán.
- VII.—Coro a Hidalgo, por los alumnos de las escuelas oficiales, bajo la dirección del señor profesor Juan Herrera Moro.
- VIII.—HIMNO NACIONAL.

De 3 a 6 p. m. en el Velódromo, carreras de caballos y otros deportes, igualmente amenizados por banda militar, y en las cuatro demarcaciones de policía habrá varios festejos con su programa especial.

A las cuatro de la tarde, en el Teatro "Bartolomé de Medina" de esta Ciudad, dará principio una brillante KERMESSE, que a iniciativa de la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada," ha sido organizada por la Dirección de la misma a cargo del señor licenciado Francisco Espinosa, con el fin de allegarse fondos para la compra del estandarte del propio plantel.

El grupo de señoritas que toman parte en los puestos de dicho festival, y que pertenecen a la mejor sociedad pachuqueña, lucirán vistosos trajes de fantasía; quedando a cargo de la Banda del Estado y Orquesta "Candelario Rivas," la audición musical.

De las 7 p. m. en adelante habrá exhibiciones cinematográficas en la Plaza de la Independencia, y a las 10 se quemarán hermosísimas piezas pirotécnicas, contratadas exprofeso.

Pachuca, septiembre de 1918.—Presidente, *R. Hope*.—Vice-Presidente, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Tesorero, *José Chapa*.—Vocal, *Pompeyo Cravoto*.—Vocal, *Alfredo Islas*.—Secretario, *Alberto Chávez*.

Nombramientos

Con fecha 6 del presente se expidió nombramiento como Recaudador de Rentas del Municipio de Tetepango, Distrito de Tula, en favor del C. Cornelio Zamudio Fernández.

El Ciudadano Gobernador del Estado de Oaxaca suplica la publicación del siguiente decreto

Ejecutivo del Estado.—Secretaría del Despacho.—Departamento de Instrucción Pública.

JUAN JIMENEZ MENDEZ, GENERAL DE BRIGADA DEL EJERCITO CONSTITUCIONAJISTA Y GOBERNADOR PROVISORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS DE QUE ME HALLO INVESTIDO Y CONSIDERANDO:

QUE la Instrucción Pública es la base fundamental sobre quien descansan la suerte y engrandecimiento de la Patria futura;

QUE pasadas Dictaduras extendieron sus alas despóticas, eclipsando el sol radiante que iluminara el vasto horizonte de la Civilización y el Progreso, sin preocuparse por el verdadero adelanto del pueblo, que habrían de instrucción —sobre todo el desheredado— anhelaba un rayo de luz vivificante que llegara al caos donde su vida era tan exótica como vegetativa;

QUE en tales administraciones dictatoriales los pedagogos eran los encargados de legislar escolarmente, y que éstos, como simples preceptistas, ignoraban las dificultades que en la práctica presentaban aquellas disposiciones, que inspiradas en un altruismo poco humanitario y patriótico, tendían solamente a forjar serviles modelos de la escuela extranjera, sin tener en cuenta los anhelos nacionales ni las necesidades de cada lugar y

QUE encontrándose nuestra Patria en plena EVOLUCION SOCIAL, y siendo la escuela el taller donde se modelan las inteligencias infantiles, reafirmando y reformándose las pasiones y costumbres de ancestral idiosincrasia, a ella corresponde evolucionar en primer orden, para asimismo acercarse más y más a un perfeccionamiento salvador:

he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 422

Artículo primero.—Para el estudio y resolución de los principales problemas relacionados con la Instrucción y Educación populares del Estado, se convoca al PRIMER CONGRESO PEDAGOGICO LOCAL, que integrado por los elementos que se señalan en seguida, deberá reunirse en esta Capital, el cinco de febrero de mil novecientos diecinueve, con una duración en sus sesiones no mayor de cuarenta días ni menor de quince.

Artículo segundo.—Integrarán la referida asamblea los Delegados: Regionales del Magisterio, del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, de las Escuelas Normales, de las Presidencias Municipales, del Cuerpo Médico Legal, de las Escuelas Laicas Incorporadas, de las Asociaciones Liberales de carácter científico educativo que lo soliciten, así como de los profesionistas y particulares invitados por este mismo Gobierno y además, por el Personal Docente Oficial de las Escuelas Diurnas y Nocturnas de esta Ciudad.

Artículo tercero.—El Congreso de referencias tendrá como preliminares de constitución los Parlamentos Regionales previos del Magisterio y las Juntas Parciales Especialistas, que estudiarán y resolverán en primera instancia los temas que con el debido tiempo le serán encomendados; a fin de que los delegados de su seno, al concurrir al Congreso en Pleno, aporten los trabajos que ya resueltos serán sometidos en segunda instancia a la deliberación y aprobación respectivas.

Artículo cuarto.—Los Parlamentos previos y Juntas a que alude el artículo anterior, inaugurarán solemnemente sus trabajos en las respectivas Cabeceras de las regiones que se señalarán, presididos por las personas que representen al Ejecutivo del Estado, el próximo DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, a las cuatro de la tarde.

Artículo quinto.—Con la anticipación de quince días a la fecha de apertura del indicado Congreso, reunidos los profesores oficiales y particulares y demás elementos que se convocan, procederán a elegir sus Delegados, quienes portadores de las opiniones y fundamentos de los trabajos concluidos y con facultades amplias, concurrirán a esta Capital, para los efectos de los artículos primero, segundo y demás anexos relativos de esta Ley.

Artículo sexto.—Para el funcionamiento de los Parlamentos y Juntas a que alude el artículo tercero de esta Ley, se fija, por mínimo, dos reuniones generales al mes.

Artículo séptimo.—Se hace invitación general a los diversos elementos sociales de la República y del Estado y de preferencia a los elementos oficiales de la Federación y del resto de Entidades de la Unión, para que presenten a la consideración de este Congreso los proyectos que juzguen necesarios en beneficio de la EDUCACION POPULAR; en la inteligencia de que por cada trabajo aprobado habrá el derecho de Diplomas que acrediten a su autor como Benefactor de la Instrucción Pública en el Estado o a un premio en metálico, según el caso.

Artículo octavo.—Las funciones de cada Asamblea en particular serán prescritas por el Reglamento, cuya formación queda encomendada a la Secretaría General de este Gobierno, de acuerdo con los elementos que tenga a bien designar.

Artículo noveno.—Durante el periodo de sesiones del Congreso en Pleno se designarán tres días de receso, a juicio del Ejecutivo del Estado.

Artículo décimo.—Este Gobierno se reserva el derecho de resolver lo no previsto en el presente Decreto y en las reglamentaciones respectivas, así como nombrar e invitar a quien más estime conveniente.

Artículo décimoprimero.—Todas las Leyes y demás disposiciones emanadas del Primer Congreso Pedagógico de Oaxaca, que asuncione el Ejecutivo del propio Estado, ten-

drán fuerza legal y anularán desde ese momento cuantas anteriores se opongan a su cumplimiento y observancia.

TRANSITORIOS

Primero.—Este Decreto surte sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Segundo.—Para los efectos del artículo cuarto de este Decreto, se declaran provisionalmente Cabeceras de Regiones, entre tanto se reglamente lo conveniente, las que lo fueran de Distritos en el Estado y cuyo radio abarcará el mismo que contuvieron los respectivos ex-Distritos.

Por tanto, mando se imprima, circule, publique y cumpla. Dado en el Palacio de los Poderes del Estado, en Oaxaca de Juárez, a los quince días del mes de agosto del año de mil novecientos dieciocho.—J. J. Méndez.—El O. Mayor E. de la Sra., Licenciado José J. Guzmán.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

A las diez de la mañana del décimo quinto día siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se practicará el inventario y avalúo del intestado del señor Pedro Robledo.

Lo que se comunica a los interesados conforme al artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Ixmiquilpan, septiembre 2 de 1918.—El Secretario, Trinidad Mayorga.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1918.—Recibido, septiembre 9 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la señorita María Guadalupe Rodríguez, vecina que fue de esta población, el señor Juez, Licenciado Gabino Díaz Martínez, ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que como herederos o como acreedores comparezcan en este Juzgado a deducir el que los asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación del aviso.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, agosto 30 de 1918.—El Secretario, Adolfo Letus.

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, agosto 31 de 1918.—Recibido, septiembre 9 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En los autos intestamentarios del señor Maximiliano Méndez, el ciudadano Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a las personas que prueben la ley para la formación de inventario y avalúo por vía de rías simples, habiéndose concedido para su presentación término de quince días, después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, septiembre 2 de 1918.—El Secretario, Trinidad Mayorga.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1918.—Recibido, septiembre 9 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del señor Antonio del Rosal, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna."
Pachuca, 15 de julio de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1918.—Recibido, septiembre 2 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada de D. Hermenegildo Gutiérrez, vecino que fué de Epazoyucan, para que los deduzcan dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" que se hará por tres veces, así como en "El Malcriado."
Pachuca, septiembre 2 de 1918.—*R. Banuet*, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1918.—Recibido, septiembre 3 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurren a diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes accesorios de don Miguel Gutiérrez, la cual se verificó en Metzquitlán, a las once de la mañana del octavo día después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.
Metzquitlán, 26 de junio de 1918.—*Aureo B. Serna*, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados, agosto 17 de 1918.—Recibido, septiembre 2 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de J. Carmen Angeles, para que se presenten a deducirlos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la última publicación del presente, que aparecerá tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.
Actopan, 28 de agosto de 1918.—*El Secretario*, Manuel y... 3-2
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 29 de 1918.—Recibido, septiembre 3 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de José Luz Sánchez, vecino que fué del Mayorazgo, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.
Apam, agosto 21 de 1918.—*M. Rocha*, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del señor Enrique Beltrán, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Barrón" de esta ciudad.
Pachuca, 5 de agosto de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1918.—Recibido, agosto 31 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Por el presente se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada del señor Simón Delgadillo, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.
Apam, 17 de agosto de 1918.—*M. Rocha*, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 17 de 1918.—Recibido, agosto 24 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Gerardo Rosas, vecino que fué de esta Municipalidad, el ciudadano Juez que conoce de los autos, ha mandado se oiten a los interesados para la formación de inventarios, cuya diligencia tendrá verificativo veinte días después de la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.
Este edicto se publicará también por tres veces consecutivas en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.
Zimapan, agosto 24 de 1918.—*Francisco Lora*, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 26 de 1918.—Recibido, agosto 31 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Camilo Escanilla vecino que fué de Chilcuantla, el Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.
Ixmiquilpan, agosto 8 de 1918.—*El Secretario*, J. T. Mayorga. 3-3
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 10 de 1918.—Recibido, agosto 24 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora María Zúñiga:
En el incidente promovido por el señor José Bobadilla, sobre revalidación de la escritura de venta de una casa ubicada en el callejón de "Leopoldo Río de la Loza," de esta ciudad, el señor Juez de lo Civil del Distrito, por auto fecha once de enero del año próximo pasado, mandó emplazar a usted para que dentro de tres días contados desde la última publicación de este edicto, que debió haber salido

seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," de esta capital, se presentara a evacuar el traslado respectivo; pero no habiendo podido hacerse la publicación del edicto en "El Bohemio," por haber dejado de publicarse este periódico, a petición del promovedor y por auto fecha diecisiete de junio próximo pasado, el señor Juez mandó se emplazó a usted para que dentro de tres días contados desde la última publicación de este edicto, que saldrá seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Maloriado" de esta ciudad, se presente a evacuar el traslado, con el aporrobamiento de ley.

Lo que comunico a usted en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 8 de agosto de 1918. — *Raúl Barriet, Srco.* 6—4
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1918. — Recibido, agosto 16 de 1918.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 17 de agosto de 1918 se admitió la solicitud que el señor Catarino Godínez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Benavides núm. 6, presentó a nombre propio para que se le concedan 5 hectáreas y 89 áreas, que formarán el fondo que se llamará "BUENA VISTA," ubicado al SW. del puerto El Bronco, terreno de los ranchos Tolimán y La Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: "Mercedes" por todos sus rumbos, y además "El Conejo" por el SE., "Esparta" por el N., "Cinco de Mayo" y "Maravillas" por el E. Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera más al W. del fondo "El Conejo," y la localización se hará como sigue: De dicho punto, (mojonera número 1,) se medirán al NE. metros 73.16 apañándose a la cabecera NW. de "El Conejo," sobre cuya línea se colocará la mojonera número 2; de esta se medirán al NW. metros 498.37 para colocar la mojonera número 3; de esta se medirán 100 metros al SW., situándose la mojonera número 4; de esta se medirán 600 metros al SE., fijándose la mojonera número 5; de esta, en ángulo recto, al NE. metros 44.42 que terminarán sobre la línea SW. de "El Conejo," sobre la cual se situará la mojonera número 6, y para cerrar el perímetro se medirán por último metros 89.84 al NW., que terminarán en la mojonera número 1, punto de partida, quedando apañada esta línea al costado SW. de "El Conejo."

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1,250.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núm. 36240, por valor de \$66.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, minero, con domicilio en esta ciudad, calle de "El Salto" número 1, quien aceptó su nombramiento el 24 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, a 26 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1918.—Recibido, septiembre 12 de 1918.

NOTIFICACION

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LOS FONDOS MINEROS "ESTRELLA POLAR Y ANEXAS."

En junta celebrada por la mayoría de los accionistas de los fondos mineros denominados "Estrella Polar y Anexas," celebrada el 25 de julio próximo pasado, se acordó por unanimidad consultar por medio de una Circular y por publicaciones que se hicieran por tres veces consecutivas en este periódico, quienes de los accionistas de los fondos mencionados están en disposición de continuar pagando la parte proporcional del Impuesto Minero, pues se ha venido dando el ca-

so de que algunos de ellos no verifican el pago oportunamente y con ello exponen al conjunto de accionistas, porque de no haber suplido repetidas veces aquellas cantidades faltantes, se hubiera incurrido ya en la falta de pago del Impuesto, y por tanto, en la caducidad de los fondos.

Por lo expuesto se ha tomado la determinación indicada, a fin de que las personas que se obliguen al pago del mencionado impuesto, firmen la circular de referencia en señal de conformidad, o bien remitan aquella por escrito al señor Nemesio Aguilar 3ª de Juárez núm. 38, Ciudad, bajo el concepto de que si no lo hicieren dentro del periodo que abarcan las publicaciones relativas, se darán por desiertas sus acciones en la próxima junta que se celebre.

Pachuca, 5 de septiembre de 1918.—El comisionado para la notificación, *Nemesio Aguilar.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1918.—Recibido, septiembre 7 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 16 de agosto de 1918, se admitió la solicitud que el señor Roberto B. Brinsmade de nacionalidad Norte-Americana, con domicilio en Ixmiquilpan, calle El Centenario núm. 5, presentó a nombre de la señora Helen O. Brinsmade, para que se le concedan 5 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "Targot," ubicada en el pueblo de La Bonanza, Municipalidad de Santa María Tepeji, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo que yacen en vetas. Las colindancias son: terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina al Nor-Oeste del tiro viejo vertical "San Judas," situado en el pueblo de La Bonanza y la localización se hará como sigue: Del punto referido se medirán 50 metros paralelos al rumbo de la veta (que es aproximadamente al Oeste) para llegar al punto de partida en el lindero Occidental del rectángulo. De allí a escuadra se medirán 60 metros al Sur al vértice 1 del predio; de allí a escuadra se medirán 500 metros al Este al vértice 2; de allí a escuadra se medirán 100 metros al Norte al vértice 3; de allí a escuadra se medirán 500 metros al Oeste al vértice 4; de donde quedará 40 metros al Sur hasta llegar al punto de partida para cerrar el rectángulo de cinco pertenencias. El rumbo de veta exacto que fijará los lados del rectángulo, se dictará por el perito en su medición, quedando comprendidas dentro del fondo las minas antiguas "San Judas," "Santa Elena" y "San Francisco."

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1249.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36241, por valor de \$50.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Roberto B. Brinsmade, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en Ixmiquilpan, calle El Centenario núm. 5, quien aceptó su nombramiento el 21 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 24 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, agosto 28 de 1918.—Recibido, septiembre 5 de 1918.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA.

En vista de no haber estado representado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 2 del corriente, por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en sesión de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de septiembre próximo, a las 4 de la tarde, en sus oficinas situas en los despachos 3, 4 y 5 de los altos del edificio

del Banco Internacional e Hipotecario de México, ubicado en la Plaza del Colegio de Niñas, y marcado con el número de esta capital, de acuerdo también con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del informe del Consejo de Administración acerca de un contrato celebrado el 8 de enero de 1917, a nombre de la Compañía, para la adquisición de 1,081 acciones aviadoras y de 241 aviadas de la Negociación Minera de "Guadalupe Hidalgo," y de 501, también aviadas, de la "Mina de Lambert," y para la exploración y explotación de las minas de "Guadalupe Hidalgo;" todo ello, con fondos de la propiedad de "La Blanca y Anexas," invertidos ya en esos fines, en ejecución parcial del expresado contrato. El informe de referencia comprenderá las proposiciones hechas a quien lo rinde, en conexión con el repetido contrato. Lectura, asimismo, por vía de complementación de ese informe, de apreciaciones hechas por personas idóneas, acerca de las expresadas minas de "Guadalupe Hidalgo" y de "Lambert," y de los valores ofrecidos en las proposiciones hechas.

II.—Discusión sobre el mismo contrato, atentas las circunstancias en él concurrentes, y sobre las proposiciones a que se contrae el punto anterior.

III.—En uso de las facultades que a la Asamblea General concede el artículo 27 de los citados Estatutos, tomar sobre el asunto a que se refieren los dos puntos que anteceden los acuerdos que los señores accionistas, con fundamento de las fracciones de ese artículo, aplicables al caso, estimen pertinentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a las Asambleas Generales deberán depositar las acciones que les pertenezcan o representen o el certificado de inscripción nominativa que la Compañía les hubiere expedido, en los términos y con la anticipación que establecen las fracciones II y III del artículo 11° de los citados Estatutos.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 27 de los Estatutos de la Compañía, la Asamblea se verificará con el número de accionistas concurrentes, y que en los cómputos para las respectivas resoluciones se tomará como base el conjunto de las acciones entonces representadas, en los términos de la parte final del artículo 28 de los citados Estatutos.

México, a 23 de agosto de 1918.—Eduardo Pasquera, Secretario.—Tomás P. Honey, Presidente.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 26 de 1918.—Recibido, agosto 26 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

El día 7 de agosto de 1918 se admitió la solicitud que el Sr. José Muñoz Salas, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de México, calle Jalapa núm. 89, presentó a nombre suyo para que se le concedan ocho pertenencias y demasías que formarán el fondo que se llamará "El Galestá," ubicado en terrenos de Santa María Nativitas, Municipalidad de Cuantepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar oro, plata y mercurio. Las colindancias son: "La Salvadora" y terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera esquina NW. del fondo "La Salvadora," y la localización se hará como sigue: primer grupo de seis pertenencias, partiendo de la mojonera esquina Norte-Poniente del fondo "La Salvadora," con rumbo S. 70°00' E., se midieron 200 metros colindando con "La Salvadora;" de ahí con rumbo 20°00' E., 200 metros, con terreno libre; de ahí con rumbo 70°00' W., 300 metros con terreno libre; de ahí con rumbo 20°00' W., 200 metros con terreno libre, llegando al punto de partida. Segundo grupo de dos pertenencias: partiendo de la mojonera esquina Sur-Poniente del fondo "La Salvadora" con rumbo S. 70°00' E., se medirán 200 metros colindando con "La Salvadora;" de ahí con rumbo S. 20°00' W., 100 metros con terreno libre; de ahí con rumbo 20°00' W., 200 metros con terreno libre; de ahí con rumbo

N. 20°00' E., 100 metros con terreno libre, llegando al punto de partida. Todos los puntos son magnéticos.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 169. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 7, por valor de \$ 80.00 es. oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Manuel Fitzmaurice de profesión ingeniero, con domicilio en la ciudad de México, calle Jalapa núm. 89, quien aceptó su nombramiento el 9 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Hgo., 10 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, Juan Monter.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1918.—Recibido, agosto 28 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 19 de agosto de 1918 se admitió la solicitud que el señor Mangel Perabeles, de nacionalidad español, con domicilio en la mina de "La Camelia," y señalando para recibir notificaciones la casa núm. 21 de la 4ª calle de Matamoros de esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan pertenencias y demasías en extensión total de catorce hectáreas aproximadamente, que formarán el fondo que se llamará "PREVENTA," ubicado en la Municipalidad del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte "El Giade Principal," al Este "Presentación" y sus demasías y al Sur y al Oeste con terreno libre. Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fondo "La Perla," y la localización se hará como sigue: del punto de partida y con rumbo de 85°00' NW., se medirán 700 metros para fijar la primera mojonera; de ese punto con rumbo 5°00' NE., se medirán 100 metros para fijar la segunda mojonera; de allí con rumbo de 23°20' NE., se medirán 65 metros para llegar a la esquina SW. de "El Giade Principal," donde se fijará la tercera mojonera; de allí con rumbo de 74°53' NE., se medirán 463 metros para llegar a la esquina NW. de las demasías de "Presentación," donde se fijará la cuarta mojonera; de allí con rumbo de 15°07' SE., se medirán 130 metros para fijar la quinta mojonera, de la cual con rumbo de 5°00' SW., se medirán 100 metros para fijar la sexta mojonera; de allí con rumbo de 85°00' SE., se medirán 200 metros para fijar la séptima mojonera; de allí con rumbo de 5°00' SW., se medirán 100 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1636. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 126, por valor de \$ 140.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Juan E. Magaña, de profesión Ingeniero de Minas, con domicilio en Pachuca, 4ª calle de Matamoros núm. 21, quien aceptó su nombramiento el 19 de agosto de 1918.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 19 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, José Castañedo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1918.—Recibido, agosto 30 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 24 de agosto de 1918 se admitió la solicitud que el señor Eduardo Lobatón, de nacionalidad mexicana, que despacha en México, calle de Gante núm. 8, presentó a nombre propio para que se le concedan quince pertenencias, que formarán el fondo que se llamará "JUAREZ," ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el Norte "Veta Grande terreno libre;" al Poniente con "Pertenencias sobre la Gran Compañía;" al Sur con "La Nueva Argentina," y por el Este con "Veta Vizcaína." Para la medida se tomará como

punto de partida la mojonera Noroeste de "El Yankee" y la localización se hará como sigue: del punto de partida se medirán 100 metros con 21°15' NE.; de allí 500 metros con 68°45' NW.; después 300 metros con 21°15' SW.; luego 500 metros con 68°45' SE., y de allí 200 metros con 21°15' NE. al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1638.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 128, por valor de \$ 150.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Manuel Chávez Montiel, de profesión ingeniero, con domicilio en Pachuca, calle de Rosales núm. 23, quien aceptó su nombramiento el 24 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 24 de 1918.—El Agente de Minería, *José Castanedo*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1918.—Recibido, agosto 30 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 24 de agosto de 1918, se admitió la solicitud que el señor Manuel Chávez Montiel, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Pachuca, calle de Rosales núm. 23, presentó a nombre propio para que se le concedan cinco pertenencias y demasías que formarán el fundo que se llamará "LA NUEVA ARGENTINA," ubicado en la Ranchería de San Pedro Huixotitla, Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el Norte y Sur con terreno libre; por el Este con "Veta Vizcaína" y "Flor de la Vizcaína" y por el Oeste con "El Progreso" y "Pertenencias sobre la Gran Compañía." Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera Suroeste de "Veta Vizcaína" y la localización se hará como sigue: del punto de partida se medirán 100 metros con 21°15' NE.; de allí se medirán 500 metros con 68°45' NW., para llegar a "Pertenencias sobre la Gran Compañía;" de allí con 21°15' SW. 26 metros hasta llegar al "Progreso;" de ese punto 23 metros con 45°43' SE.; después 100 metros con 44°17' SW.; luego 100 metros con 45°43' SE.; de allí 37 metros con 44°17' SW.; después 440.75 metros con 68°45' SE. y de ese punto 100 metros con 21°15' NE. al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1637.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 127 por valor de \$ 50.00 es. oro nacional.

Se nombró perito al señor Juan E. Magaña de profesión Ingeniero de Minas, con domicilio en Pachuca, 4ª calle de Matamoros núm. 20, quien aceptó su nombramiento el 24 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 24 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, *José Castanedo*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1918.—Recibido, agosto 30 de 1918.

DIVERSOS

COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS. SEGUNDA CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en la segunda calle de Iturbide número tres, de esta ciudad, el día veintiano del mes en curso, a las cuatro p. m., para tratar del punto siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Acuerdos relativos a la inversión de la existencia en Caja que no se necesite para los gastos de la Negociación.

Los accionistas acreditarán su derecho de asistir a la Asamblea exhibiendo los títulos de sus acciones o certificado de haberlos depositado en casa de comercio honorable.

Siendo la presente segunda convocatoria, la Asamblea se instalará legalmente, sea cual fuere el número de acciones representadas.

Pachuca, 3 de septiembre de 1918.—*O. Sánchez Mejorada*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1918.—Recibido, septiembre 11 de 1918.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, esta Administración de Rentas ha embargado la Hacienda de "Zotoluca," propiedad de la Testamentaria de don Jesús Veloz, ubicada en este Municipio, y tiene dispuesto que para el día (18) dieciocho del actual, a las diez de la mañana, se verifique en el local que ocupa esta propia oficina el remate de la referida finca, debiendo advertir que se tomará como base para llevar a efecto el expresado remate la cantidad de \$ 300,000.00 es. TRESCIENTOS MIL PESOS, en que consta registrado el predio origen del adeudo, y admitirán las posturas que se hagan conforme a la ley respectiva y éstas cubran las tres cuartas partes del valor expresado.

Apam, septiembre 7 de 1918.—El Admor. de Rentas, *Raúl Díaz*. 1-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1918.—Recibido, septiembre 9 de 1918.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

AVISO.

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco se encuentran dos burros prietos, dos tordillos, uno color de tabaco, dos pardos canelos y una burra prieta con torca de 7, 8, 6, 10, 9, 8, 7 y 1 años de edad, respectivamente, cuyos fierros constan estampados en el expediente respectivo, valorizados por peritos nombrados al efecto en \$ 8.00 es. \$ 4.00 es., \$ 8.00 es., \$ 5.00 es., \$ 6.00 es., \$ 4.00 es., \$ 9.00 es. y \$ 8.00 es. respectivamente cada uno de dichos semovientes.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil.

San Agustín, agosto 3 de 1918.—El Presidente Municipal, *José Monroy*.—*José S. López*, Srío. Int. 16-1-16

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, agosto 3 de 1918.—Recibido, agosto 9 de 1918.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentran un bucy prieto, grande, cuernos grandes despuñados, orejas, la derecha entera, la izquierda mocha, colibiesos, bragado, manos prietas, patas blancas al comenzar el pelo, sin fierro, valuada por peritos en setenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 682 del Código Civil del Estado.

Molango, junio 10 de 1918.—*Wilfrido Vargas*.—*Juan Gil*, Srío. 16 j.-1° y 24 j.-16 a.-1° y 16 a.-1°

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, junio 10 de 1918.—Recibido, junio 15 de 1918.